

PRESENTACION

Para el Comité Marítimo Venezolano es motivo de especial satisfacción la edición de un nuevo volumen de su Revista de Derecho Marítimo.

A esta obra le hemos dado la máxima importancia y significación porque como se sabe, se trata de la única publicación especializada en Derecho Marítimo que hay en el país y existiendo entre nosotros una carencia absoluta de literatura en este campo, constituye un aporte bibliográfico de sumo interés en Venezuela. De allí que su radio de proyección se expande cada vez con mayor intensidad.

Se ha pensado que la Revista, que se ha instituido para que cumpla una función esencial a nuestros propósitos como es la difusión del Derecho Marítimo en Venezuela, debe tener entre sus objetivos inmediatos, dos igualmente importantes, uno para el presente y otro para el futuro. Por un lado, debe contener trabajos que permitan y faciliten el conocimiento y la interpretación de la legislación marítima vigente, a través del planteamiento de los distintos enfoques y las posibles soluciones de los problemas que engendran las regulaciones caducas que tenemos para regir una realidad muy distante de la que concibieron nuestros legisladores. Por el otro, debe también contener material que pueda ser útil para la eventual reforma del Derecho Marítimo que debe iniciarse en nuestro país.

En este sentido, se le ha dado al contenido de la Revista una nueva fisonomía o estructura para la mejor realización de sus fines. Se contemplan ahora, cuatro secciones: Doctrina, Jurisprudencia, Legislación e Información General. En la primera se incluirán primordialmente trabajos de naturaleza legal referidos a nuestra rama. También creemos importante incluir en esta sección artículos jurídicos de otras

Especialidades sobre temas que tengan directa relación con el Derecho Marítimo y al mismo tiempo, artículos no propiamente de carácter legal, pero referidos a nuestro campo. En la sección Jurisprudencia se incorporarán las decisiones judiciales interlocutorias y definitivas dictadas por nuestros Tribunales en materia marítima y, eventualmente, también se publicará jurisprudencia extranjera. Aun cuando nuestro país no es prolifero en jurisprudencia marítima y tal vez una de las razones sea el poco conocimiento que hay del ramo, si existen decisiones judiciales de contenido marítimo.

Algunas han sido publicadas en obras generales de jurisprudencia, otras no, permanecen inéditas y sólo conocidas por las partes involucradas en el juicio respectivo. Por ello, esta labor de recopilación será de gran utilidad. En la parte relativa a Legislación se reproducirán leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás regulaciones que se dicten en materia marítima. Por último, en la sección Información General se tratarán diversos tópicos como los relativos a las actividades de nuestra asociación o del Comité Marítimo Internacional y otros temas de interés. En el presente volumen se le ha dado especial énfasis al tema de mayor trascendencia en la actualidad para la comunidad marítimo nacional, como es el del Proyecto de Ley de Privilegios e Hipotecas Navales. Este proyecto, justamente en los días en que esto se escribe, fue sancionado por el Congreso Nacional y está por ser publicado en la Gaceta Oficial.

Con la promulgación de esta Ley, se dará la primera reforma que hay en Venezuela de su legislación marítima privada. Esto tal vez pueda ser un indicativo de la importancia de este acontecimiento. Debemos decir, que si bien la iniciativa de elaborar el Proyecto de Ley de Privilegios e Hipotecas Navales y las gestiones para conducirlo hasta las Cámaras Legislativas fueron llevados a cabo por la Dirección General Sectorial de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para nosotros en el Comité Marítimo Venezolano es muy honroso mencionar el hecho de que haya sido uno de nuestros miembros, el Dr. Carlos A. Matheus Gonzalez, el principal proyectista de esta Ley, quien en colaboración de otras distinguidas personalidades, entre quienes se encuentra la doctora Beatriz Trias, también miembro de nuestra asociación, realizaron los estudios y trabajos de reforma y han participado en forma activa en todas las etapas administrativas y legislativas de ese largo camino que debe recorrer un proyecto para convertirse en Ley de la República

Sin duda que estos logros estimularan al Connie Marítimo Venezolano para emprender desde su seno con la colaboración de sus distinguidos miembros, trabajos de reforma en materia marítimo que a la postre puedan, incluso, devenir en legislación vigente, con lo cual comenzaríamos a cumplir con uno de nuestros cometidos institucionales fundamentales más urgentes.

En la sección Doctrina se han incluido tres trabajos importantes relacionados con el Proyecto de Ley de Privilegios e Hipotecas Navales, y en la parte final correspondiente a Información General, se reproduce un valioso material e consulta sobre este tenía; Exposición de Motivos y Anteproyecto presentados por el Ejecutivo al Congreso Nacional; Informe de la Comisión Permanente de Economía de la Cámara del Senado para la segunda discusión del Proyecto y el Anteproyecto elaborado por esta Comisión; Informe de la Comisión Permanente de Economía de la Cámara de Diputados sobre el Proyecto de Ley, segunda discusión. Debe aclararse que el proyecto definitivo que quedo sancionado fue el que se elaboró en el Senado que es básicamente el mismo que presentó el Ejecutivo Nacional, salvo algunas reformas, como se verá en la referida sección. Hay otros cuatro artículos sobre diferentes tópicos, que estamos seguros serán del mayor interés.

La jurisprudencia que se ha logrado recopilar para este volumen no es exhaustiva. Es la que hemos podido investigar y reunir hasta el presente y corresponde. a data, reciente, desde 1980 a esta fecha. En posteriores números iremos publicando alguna otra de la. Cual no haya más tenido noticias en el presente e, igualmente, sentencias de años anteriores que actualmente estamos recopilando y, por supuesto, la nueva jurisprudencia que se produzca, Para una mejor comprensión y Siguiendo un poco.

El sistema anglosajón, cada caso es denominado con el nombre de las partes involucradas y no sólo se inserta la decisión judicial, si no también, una referencia a los hechos ocurridos y a los principales alegatos: esgrimidos”, extraídos de la misma Sentencia y copiado; textualmente. Aprovechamos por cierto esta ocasión para solicitar de quienes tengan conocimiento de alguna decisión judicial en la materia, nos hagan llegar la información respectiva.

En la sección Legislación aparecen las normas dictadas durante el año 1982 y lo que va de 1983 y finalmente, en Información General se incluye, entre otras cosas, la reforma parcial de los Estatutos del Comité Marítimo Venezolano, que se afectará en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1983, en la que también se designó “el nuevo Comité Ejecutivo del Comité Marítimo Venezolano para el período 1983-1985, que aparece en la primera parte de esta Revista. Con esa reforma se reestructuró la composición del Comité Ejecutivo de la organización con la creación de cuatro vicepresidencias: sectoriales y una ejecutiva (Legislación Marítima; Relaciones Institucionales; Asuntos Naviero: y Seguros; y Publicaciones; y Eventos), que estamos seguros: permitirá a la Asociación una mayor eficiencia y un mejor desenvolvimiento en sus actividades

Wagner Ulloa Ferrer

Director de la Revista